



atendida por devenir desprovista de respaldo probatorio, amén de que ese tipo de notificaciones ya no está prevista en la normatividad actual.

Por lo anterior, se rechazará la demanda sin lugar a ordenar el desglose de los anexos, puesto que la demanda fue presentada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por la señora Adíela Mayor Gutiérrez en contra de la señora Luz Edith Restrepo, por lo señalado en precedencia.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e353ad8969b7bdb8df5394304b5e0d0ce7a25b293388beca1480f69d7019cb**

Documento generado en 09/09/2022 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>